Núm. 96. Jueves 22 de Abril de 1880. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 809.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Ciurana y Aulestia, vecino de Dosaiguas, se ha registrado una mina de carbon con el nombre de «Eulalia», al sitio de Mas den Ros, término municipal de Dosaiguas; que linda al N. con propiedad de Antonio Balañá; al E. con la de herederos de Jaime Martí Sangenís, Francisco Aragonés Mestre, Juan Jansans Aragonés, Juan Bautista Rabascall Domenech, Juan Cabré Aragonés y otros; al S. con la de la viuda de Juan Aragonés Cabré y José Rabascall Cabré y al O. con la del mismo José Rabascall Cabré, la de Juan Cabré Ollé, Francisco Aragonés Nolla, Francisco Cabré Ollé, Juan Paibrado Mestre y Joaquin Cabré Gené. Desea adquirir treinta pertenencias, verificando la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida la arista N. E. de la casilla de labranza de Francisco Aragonés Nolla; en dicho punto de partida se fijará la 1.ª estaca; á partir del mismo se medirán, en direccion 30°, 1.000 metros, y á la distancia de 100 en 100 se colocará sobre esta línea las estacas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª; desde esta, en direccion 300°, se medirán 200 metros, colocándose á las distancias respectivas las estacas 12.ª y 13.ª; desde esta, en direccion 210°, se medirán 1.500 metros, colocándose en la forma expresada las estacas 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª y 28.ª; desde esta, en direccion 120°, se medirán 200 metros, colocándose de igual manera las estacas 29.ª y 30.ª, y desde esta, en direccion 30°, se medirán 500 metros encontrándose la 1.ª estaca despues de colocar en los puntos debidos la 31.ª, 32.ª, 33.ª y 34.ª

Admitida por mi decreto de 17 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—José María Diaz.

Núm. 810.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno, de fecha de hoy, ha sido aprobada la demarcacion hecha por el Ingeniero Jefe del ramo el dia 9 del actual de la mina de aguas denominada «Union», sita en el término municipal de Arbós, riera de este nombre, y héchose la concesion de la misma mandando expedir el correspondiente título á favor del Registrador D. Pedro Pi y Maranges, vecino de Villanueva y Geltrú.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Tarragona 21 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 811.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 de Marzo último la Real órden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente de asimilacion instruido por la Administracion económica de esta provincia para fijar la cuota con que deben contribuir por subsidio industrial los colectores de los productos de la naturaleza, con destino á colecciones de estudio. Resultando que á consecuencia del parte de alta presentado en la citada dependencia por D. Maximino Sanz de Diego, manifestando que se dedicaba á la venta de utensilios para la caza, preparacion y conservacion de los insectos y venta de estos y de minerales para facilitar el estudio, se tramitó el mencionado expediente de asimilacion, en que se han cumplido las formalidades que el Reglamento de 20 de Mayo de 1873 previene:—Resultando que en virtud de este expediente ese Centro directivo propone la creacion de un epígrafe en la tarifa 4.ª de artes y oficios, con la cuota ínfima ó sea la de la clase 7.ª, cuyo importe es de 55 pesetas. Y considerando que no existe epígrafe alguno por el que pueda contribuir el citado industrial, y que siendo tan escasa la importancia de esta industria bajo el punto de vista del lucro que pueda reportar por hoy, no debe gravársele sino con la cuota mas ínfima que dicho reglamento designa para las análogas; S. M., conformándose con lo informado y propuesto por esa Direccion general y el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se adicione á la tarifa 4.ª de artes y oficios, clase 7.ª, con el epígrafe siguiente: «Colectores ó clasificadores en pequeña escala de productos de la naturaleza con destino á colecciones de estudio, con venta de las mismas ó de ejemplares sueltos.»—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su mas exacto cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 812.

Seccion de Caja.

Habiéndose remesado por la Direccion general de la Deuda pública á esta Administracion económica, los nuevos títulos de la Renta perpétua interior al 3 por 100, correspondiente á las facturas números del 1.° al 36 inclusive; los tenedores de las mismas pueden presentarse en la Seccion de Caja de esta dependencia con los resguardos que les fueron expedidos á recoger los que les correspondan.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 813.

SECRETARÍA DE LA JUNTA PROVINCIAL de AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE TARRAGONA.

Habiéndose recibido en esta Secretaría alguna cantidad de semilla de Eucalyptus globulus y amigdalina procedente de Lindley (Australia), con el objeto de distribuirla para propagar el cultivo de dicho árbol en esta provincia, los agricultores que se propongan sembrarla pueden pasarse por esta dependencia, en donde se les facilitará mientras lo permita la existencia disponible.

Y con el fin de que los agricultores sepan á que atenerse con respecto á la siembra, cultivo y demás cuidados que exige la expresada planta, se publican á continuacion de la presente las oportunas instrucciones.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—El Ingeniero Secretario, Arturo Salvadó.

EUCALYPTUS GLOBULUS.

Planta arbórea de grandes dimensiones; oriunda del E. de la Australia y descubierta en la Tasmania ó Isla de Diemen por Labillardiere en 1792, comisionado para averiguar el paradero del célebre Lapeyruse.

Desde ese año data el conocimiento é introduccion en Europa del Eucalyptus, pero el estudio de su valor y excelentes cualidades no se ha adquirido hasta nuestros dias.

En 1854 Mr. Ramel observó, hallándose en Melbourne, el extraordinario crecimiento y elegante aspecto del árbol de que se trata, y conduciendo semillas que ensayó en los jardines de París, el éxito obtenido produjo la propagacion del Eucalyptus, á la cual no han contribuido poco ni con escaso celo Macarthur Moore, Director del jardin botánico de Sydney (Nueva Gales del Sud), Walter Thill, que tiene igual cargo en el de Brisbane (Queeusland) y el Dr. Mueller, Director del jardin botánico de la capital de Victoria, á quien se debe el estudio mas minucioso del género Eucalyptus, cuya

monografia ha hecho; y en Europa los infatigables ensayadores y propagadores del árbol de moda, Mr. André, Rumel, Hardy, Director del jardin de aclimatacion de Argel, Bosch y Juliá, Inspector del Cuerpo de Ingenieros de montes, con otros ilustrados cuanto modestos españoles de Valencia y de Andalucía.

El Eucalyptus globulus, conocido en el comercio inglés con el nombre de *Tasmanian blue, gum tree,* ó *blue gum,* en Francia con el de *gommier bleu de la Tasmania* y entre nosotros hasta ahora con el de *Eucaliptus,* pertenece á la familia de las *myrtaceas;* el nombre específico *globulus,* ó globuloso, procede de la forma esférica que adquieren sus yemas y botones florales.

Las flores tienen cinco pétalos blancos, cáliz adherente y los demás caractéres de la familia en que están incluidos tambien nuestros mirtos, abundantes en los montes del mediodia de España.

La semilla pequeña, negruzca, irregular y ligera facilita la copiosa propagacion de esta especie, calculándose que de un kilógramo de aquella, en buen estado de conservacion, pueden germinar de 80 á 100.000 ejemplares.

El tallo ó tronco del árbol presenta la forma prismática rectangular en los primeros años pasando despues á la cilíndrica. El extraordinario crecimiento en altura que en el mismo período adquieren las plantas jóvenes, aconseja que se les proteja con tutores contra la fuerza de los vientos y lluvias; algunos ejemplares plantados en el jardin de Hamma (Argel) en 1862, tienen 12 metros de altura y 0'50 de circunferencia: habiéndose observado en varias localidades de Andalucía y Valencia el desarrollo de ciertos ejemplares que en un mes han crecido 0m50 en altura.

La madera del Eucalyptus, á pesar de su rápido crecimiento es de las mas duras, su densidad será igual, sino mayor que la de la encina, y se aplica á todo género de construcciones civiles y navales: produce jugos y resinas de diversas aplicaciones á la industria, á la medicina y las artes; de la corteza se extrae tanino para el curtido de las pieles y las hojas despiden un fuerte y aromático olor, debido á la notable cantidad que encierran de esencias á que se atribuyen cualidades muy apreciables para neutralizar, ó cuando ménos, atenuar los desastrosos efectos de las emanaciones palúdicas de los pantanos y aguas estancadas.

SIEMBRA Y CULTIVO DEL EUCALYPTUS. —La mejor época para la siembra es desde 1.º de Marzo á fines de Abril, segun la localidad. Ha de arrojarse la semilla en buena tierra convenientemente mezclada con mantillo, cubriéndola con una capa de la misma, y para evitar que los riegos la despojen de este abrigo, es útil que se la cubra tambien con otra de musgo ó paja, de poco espesor. A fin de asegurar el resultado de la siembra es preciso que la tierra conserve un grado constante de humedad: algunos cultivadores, prefieren sembrar en macetas para poder cuidar con esmero las tiernas plantitas en el primer período de su vida.

En buenas condiciones, de 10 á 15 dias despues de la siembra aparecen dos hojas verdes adheridas al tallo iterno, de color rojizo, pareciéndose mucho esta planta á la del rábano; y á medida que el tallo se desarrolla, la raíz central se prolonga bastante y se provee de abundantes raicillas en forma de cabellera. En cuanto las plantas han adquirido una altura de 0,m08, es bueno trasplantarlas á otro punto convenientemente preparado á distancia de un pié en todas direcciones, donde continúan desarrollándose hasta que adquieren la altura de 0,m60, que es á corta diferencia su total desarrollo en el primer año. Pasada esta época pueden continuar las plantas en vivero, ó ser trasplantadas á otros puntos, segun el objeto que se proponga el cultivador. En este último caso, y por regla general en todas las ocasiones en que sea necesario el trasplante, se cuidará de no lastimar las raíces y de trasportar el arbolillo con el cepellon cuidadosamente adherido á las mismas. Los riegos se darán al Eucalyptus sin exceso ni defecto, una moderada humedad les favorece bastante.

Tampoco es acertada la costumbre que algunos aficionados tienen de cortar ó podar las ramas para buscar mayor crecimiento en altura. Esta especie crece lo suficiente, y la conviene aumentar sus dimensiones en diámetro y robustecer sus fibras con el ramaje. Los hoyos para el trasplante se abrirán de las dimensiones que exija el planton; cuidando de depositar en el fondo la tierra que primeramente se extrajo al escavarle, y mejor aún si el terreno no fuése bueno, una cantidad de tierra vegetal ó mantillo. Cuando los arbolillos ya plantados de asiento tengan la suficiente resistencia para vegetar sin tutor, se les continuará cultivando como los de las demás especies arbóreas de bosque, administrándoles los riegos necesarios, y cuidándose mucho de mirar con parsimonia el modo y forma de podarlos.

Núm. 814.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del servicio de alquiler de puestos públicos en las calles, plazas y paseos de esta ciudad durante el próximo año económico de 1880 á 81, bajo el tipo de 9.007 pesetas por un año, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion, he dispuesto que el acto tenga efecto en pública subasta en las Casas Consistoriales el dia 30 del actual, de once á doce horas de su mañana.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—El Alcalde, José S. Fábregas.

Núm. 815.

Debiendo procederse al arriendo del servicio de la limpieza pública de esta ciudad durante los años económicos de 1880 á 81 y de 1881 á 82, bajo el tipo de 2.000 pesetas por los dos años, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; he dispuesto que el acto tenga lugar en pública subasta en estas Casas Consistoriales el dia 30 del actual y hora de doce á una del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—El Alcalde, José S. Fábregas.

Núm. 816.

Don Juan Pedret, Alcalde Constitucional de la villa de Mora la Nueva.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de todas las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año económico de 1880-81, se designa para las respectivas subastas, en la forma prescrita en la instruccion vigente, los dias 27 del corriente, 4 y 11 del próximo Mayo, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mora la Nueva 17 de Abril de 1880. —Juan Pedret.

Núm. 817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales, y acordado por este Ayuntamiento y triple número de vecinos asociados el arrendamiento á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1880-81, se anuncia la primera subasta para el dia 18 del actual, en el local de estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, y caso de que en esta primera no se presenten licitadores, quedan anunciadas unas segunda y tercera subastas, con arreglo á las reglas 21 y 22 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 6 de Marzo último, para los dias 25 del corriente mes y 2 de Mayo próximo en el local y hora arriba expresados.

Castellvell 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Joaquin Sugrañes.

Núm. 818.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de la Riba.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la confeccion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, prévia la correspondiente documentacion acreditativa, dentro el término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de Valls, Picamoxons y Alcover se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

La Riba 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

Núm. 819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la que poseen en dicho término, pueden acudir á la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* con los documentos que lo justifiquen.

Pallaresos 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Salvador Soler.

Núm 820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias, contaderos desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, el proyecto del presupuesto que ha de regir en el ejercicio económico de 1880 á 81, pudiendo dentro dicho plazo hacer las reclamaciones oportunas.

Maspujols 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, José M. de Grau.

Núm. 821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ciurana.

Debiendo procederse á la formacion del apendice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten por todo el presente mes; advirtiendo que finido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciurana 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro Juncosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 822.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Jaime Alemany y Romaní contra la razon social «Cónsul y Virgili» de este Comercio, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los efectos siguientes:

Dos tinas de cabida diez y ocho cargas cada una, tasadas en junto en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Otra tina de cabida veinte y cuatro cargas, tasada en noventa y seis pesetas.

Otra de cuarenta cargas, en ciento sesenta pesetas.

Otra de sesenta cargas, en doscientas cuarenta pesetas.

Otra de sesenta y cuatro cargas, en doscientas cincuenta y seis pesetas.

Otra de ciento cincuenta y tres cargas, en seiscientas doce pesetas.

Otra de doscientas ochenta cargas, en mil ciento veinte pesetas.

Otra de trescientas cargas, en mil doscientas pesetas.

Otra de mil ochenta cargas, en cinco mil cuatrocientas pesetas.

Veinte y ocho pipas de tráfico, tasadas en junto en doscientas ochenta pesetas.

Seis pipas de á diez cargas cada una, tasadas en junto en ciento ochenta pesetas.

Y un cuarto portugués, tasado en diez pesetas.

El remate tendrá lugar el dia siete del próximo mes de Mayo á las once de su mañana en el local Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON,
4.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse en pública licitacion á la venta de veinte caballos que de desecho tiene este Regimiento, se avisa á los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 23 del actual y á las once de su mañana, en el local que ocupa el Regimiento en el canton de Reus, siendo sus precios máximo y mínimo el de 110 pesetas á 40 respectivamente.

Reus 14 de Abril de 1880.—El T. C. Comandante Jefe del Detall, José Caballero.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.